

# EL SEIS DE MARZO.

PERIODICO OFICIAL

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 288  
TRIMESTRE 27.

## CONTENIDO.

### DESPECHO DEL INTERIOR.

- Lei reformando el arancel de derechos parroquiales, dada por el Congreso del Ecuador en 1839.
- Decreto aclarando el artículo 3.º de la lei anterior, dado por el Congreso de 1849.
- Manumisión de esclavos.
- Resolución del ciudadano Gregorio Cordero y Carrion, quejándose al Supremo Gobierno de que los señores Comandante general del distrito del Azuay y primer jefe del batallón Número 2.º, han desplegado un sistema de persecucion contra un hijo del peticionario por haber sostenido una tesis de ciencia constitucional.
- Resolución del Supremo Gobierno.
- Informe de la Comandancia general relativo á la queja del señor Cordero.
- Nota del Ministro del Interior, disponiendo que la Gobernacion de esa provincia informe sobre los acontecimientos que se espresan en la peticion que precede.
- Informe de la Gobernacion de Cuenca, adjuntando una comunicacion que le ha dirijido el señor Luis Cordero y su contestacion.
- Documentos á que alude la nota anterior.
- Nota del Ministerio del Interior relativo al mismo asunto.

### INSTRUCCION PUBLICA.

- Acta de visita hecha al Colegio Nacional de Guayaquil.
- Nota de la Inspeccion de estudios del Chimborazo, adjuntando los asertos de las materias que han sostenido los alumnos de ese colegio, en los dias 21, 22, 23 y 24 del mes de junio.
- Contestacion.
- Nota de la Inspeccion de estudios del Chimborazo, comunicando haberse planteado una escuela primaria en la parroquia de San Andres.
- Otra de la misma Inspeccion, transcribiendo una comunicacion del Presidente del Concejo Municipal de ese canton, relativa á la creacion de una escuela de pintura y escultura.
- Otra de la Inspeccion de la provincia de Leon, adjuntando los programas de los certámenes que han tenido lugar en el mes de junio.
- Otra de la Inspeccion del Chimborazo, participando la ereccion de escuelas primarias en las parroquias de Lican, Calpi, Sicalpa, Pangor, Pallatanga, Puno, Pungala y Chambo.

### DESPECHO DE HACIENDA.

- Nota de la Contaduria Mayor de este distrito, comunicando la rehabilitacion de los derechos de ciudadanía del señor Agustín Santacruz.

### DESPECHO DEL INTERIOR.

## EL SENADO Y CAMARA REPRESENTANTES DEL ECUADOR REUNIDOS EN CONGRESO.

### CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad reformar el arancel que hasta el dia ha rejido sobre el cobro de derechos parroquiales, atendida la indijencia que van tocando los pueblos; y que en uso de la atribucion 6.ª art. 4.º de la lei de patronato debe este uniformarse en todas las iglesias del Ecuador,

### DECRETAN:

- Art. 1.º Se dividirá en tres clases el pago de derechos parroquiales. A la primera corresponden los que ántes se conocian con el nombre de españoles. A la segunda los que se denominaban montañeses. A la tercera los indijenas, los esclavos y libertos.
- Art. 2.º Si los que se casan perteneciesen á la primera clase; los párrocos no percibirán por derechos más que diez pesos, inclusive la misa y arras. Si perteneciesen á la segunda cobrarán seis pesos; y si á la tercera tres, incluyendo en estos derechos la misa y arras.
- Art. 3.º Por los derechos de entierros pertenecientes á la primera clase se pagará, por

los deudos ó interesados del fallecido, veinte pesos de á ocho reales, inclusive misa cantada, vijilla y acompañamiento. Si el que falleciese perteneciese á la segunda se pagará por su entierro seis pesos; y si á la tercera tres pesos.

Art. 4.º Al sacristan mayor se le pagará tres pesos en los entierros relativos á la primera clase; dos pesos á los que tocan á la segunda; y en los de tercera no llevarán derecho alguno.

Art. 5.º Si los que falleciesen fuesen párvulos, ó menores de diez años, pagarán los interesados por el derecho de su entierro seis pesos si correspondiesen á la primera clase; tres pesos si correspondiesen á la segunda, y un peso si á la tercera.

Art. 6.º Por los adultos que corresponden á la primera clase, pagaran sus deudos en los entierros á la fábrica de la iglesia doce reales; si fuesen párvulos un peso; por los que pertenecen á la segunda si fuesen adultos, pagarán un peso, y si párvulos cuatro reales; si corresponden á la tercera pagarán cuatro reales siendo adultos, y dos si fuesen párvulos.

Art. 7.º Las personas miserables ó cualquier clase que correspondan, son acojedoras á la comiseracion de los párrocos, quienes en sus entierros ó casamientos no llevarán derechos.

Art. 8.º Los párrocos solamente podrán exigir cuatro pesos en las misas cantadas, y si estas fuesen de requiem cinco pesos, inclusive la vijilla.

Art. 9.º Al maestro de capilla se le pagará ocho reales en los entierros en que se celebra misa cantada con vijilla.

Art. 10. Los sacristanes de las parroquias cobrarán por los derechos de entierros dos reales, y por los de casamientos un real. Se prohibe exigir derecho alguno por los bautismos, y por las confesiones.

Art. 11. Los párrocos que autoricen ó toleren cualesquiera abusos de los sacristanes, sufrirán la pena de suspension por el tiempo que considere digno el prelado eclesiástico, con tal de que no pase de un mes. Para indemnizar á los sacristanes de su trabajo se les asignará del ramo de fábrica un salario proporcionado, en remuneracion de los servicios que prestan.

Art. 12. Los párrocos no podrán cobrar derecho alguno por los partidos bautismales que necesiten para los matrimonios de sus parroquianos; pues bastará que los vean en el libro respectivo para cerciorarse de la cristianidad de los contrayentes. Se pagará un real por esta diligencia al que registra dicho libro; cuando se pidan copias para otros objetos, llevarán cinco reales, inclusive el real del escribiente, siempre que no sean indijenas.

Art. 13. Las informaciones en los matrimonios serán verbales y no se podrá exigir derecho alguno por ellas. El párroco sentará en el libro, que debe tener á este efecto, la respectiva diligencia de haberse recibido dicha informacion, espresando los nombres de los testigos y su vecindad; como tambien si resulta ó no impedimento alguno. Se exceptúan las informaciones de los estradiocesanos y ultramarinos que deben recibirse por escrito para ponerlas en conocimiento del prelado diocesano. Por dichas informaciones llevará el párroco los derechos designados por el arancel de tribunales en las actuaciones de esta naturaleza.

Art. 14. Por la publicacion de proclamas para los que quieran contraer matrimonio no podrán exigir un solo octavo, ni los curas, ni los maestros de capilla, ni los sacristanes.

Art. 15. El estipendio ó limosna de la misa cantada será de cuatro pesos, y el de la rezada un peso. Los párrocos se arreglarán á esta cuota en las fiestas á que están obligados por la lei sus parroquianos, ó en las que hagan voluntariamente. Ademas si hubiese sernon llevarán seis pesos, y si pidieren vísperas doce rea-

les, y si procesion un peso.

Art. 16. Las cuartas que se exigen por los párrocos en el caso de hacer funerales al cadáver de algunos de los comprendidos en la primera clase en otra iglesia, serán de cuatro pesos; y los de la segunda dos sin que los curas de las parroquias intermedias puedan cobrar derecho alguno por la conduccion de los enédures.

Art. 17. Quedan derogados todos los derechos que se han cobrado hasta el dia con el nombre de capa de coro en los entierros y casamientos; como tambien el de la cera que se exigía en dichos entierros. Se prohibe igualmente á los párrocos exigir en las fiestas las erogaciones conocidas con el nombre de descubiertas, de camaricos, estola ó manipulo, consulta, lámpara, ciriales, incensarios y cualesquier otros bajo cualquier nombre que sea, como igualmente los derechos de tumba, dobles de campanas, aceite y las ofrendas, á excepcion del pan y vino que se cobran en los aniversarios jenerales ó particulares, cuyo importe no excederá de ocho reales.

Art. 18. Los párrocos que con cualquier pretexto exijiesen de sus parroquianos otras erogaciones, sea cual fuere su denominacion, además de las detalladas en esta lei, ó establecidas lejítimamente, despues de resarcir el daño á la parte interesada sufrirán una multa que no baje de diez pesos ni exceda de cincuenta, la que se aplicará á beneficio de la fábrica de sus respectivas iglesias.

Art. 19. El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de esta lei, que ademas de imprimirse en la gaceta ministerial, dispondrá que por separado se impriman dos mil ejemplares para circularlos gratis.

Dada en Quito, á catorce de abril de mil ochocientos treinta y nueve.—El Presidente del Senado, *Pedro José de Artele*.—El Presidente de la Cámara de Representantes, *Antonio Bustamante*.—El Senador Secretario, *Antonio Martínez Pallares*.—El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes, *Manuel Ignacio Pareja*.  
Palacio de Gobierno en Quito, á 15 de abril de mil ochocientos treinta y nueve.—*Ejecútese*.—*Juan José Flores*.—Por S. E. El Ministro de Hacienda encargado del Despacho del Interior, *Luis de Saa*.

## EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Para resolver la duda que se ha suscitado acerca de si el art. 3.º de la lei de 18 de abril de 1839 que arregla el arancel de los derechos parroquiales, al permitir el cobro de tres pesos por los entierros de los individuos comprendidos en la tercera clase, impone la obligacion de celebrar la misa cantada de requiem y vijilla,

### DECRETAN:

Art. único. Los párrocos por los tres pesos que cobran por los derechos de entierro de los indijenas no están obligados á celebrar la misa cantada de requiem y vijilla pero si á guardar las ceremonias señaladas en el ritual romano como se halla previsto en el Concilio Limense celebrado en 1613.

Dado en Quito, capital de la República, á dos de noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, quinto de la Libertad.—El Presidente del Senado, *José Mollato Larrea*.—El Presidente de la Cámara de Representantes, *José María Urzúa*.—El Secretario del Senado, *Mariano Miao*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Tamayo*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 10 de noviembre de 1849, 5.º de la Libertad.—*Ejecútese*.—*MANUEL DE ASCASUBI*.—El Ministro del Interior, *Pablo Vázquez*.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil á 16 de junio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Para el superior conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, elevó por el órgano respetable de U. S. H., copia legalizada de los acuerdos del Concejo Municipal del cantón de Vinces del día seis del presente, relativos al pago de los billetes de manumisión.

Dios y Libertad.—Francisco Bolaños.

En Vinces á seis de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido el I. C. Municipal compuesto de los señores Matías Sotomayor y Luna Jefe político, Pablo Eulio Oyangues alcalde primero municipal, Diego Coello idem segundo, Manuel Julian Peña, José Alvarado y Simón Ubilla concejeros municipales y Juan Bautista Maruri alguacil mayor, se dió lectura al acta de la sesión anterior y se aprobó. Luego se procedió á dar cumplimiento al artículo 22 de la lei de 9 de noviembre de 1854 sobre manumisión de esclavos, y observando que hai en fondos, según las cuentas del administrador del ramo, la suma de 68 pesos siete reales, despues de haber satisfecho al señor Pedro Pablo García Moreno la cantidad de 169 pesos resto último de los 200 valor de su esclavo manumitido Agapito Carriel que salió en la última suerte del día 6 de marzo último; se dispuso el sorteo de un acreedor y puestas en cántara veintuna bolas numeradas por haber otros tantos acreedores, y sacada una por un niño resultó la del número veintiocho que correspondió al señor Juan Gamarra por su esclavo manumitido José Julian Icaza, valor de 200 pesos: en consecuencia se dispuso la entrega de los 68 pesos siete reales y que el déficit se le abone de las recaudaciones que se hagan en el entrante trimestre. Con lo cual se levantó la sesión, despues de disponerse que se compulsa copia de esta acta para elevarla al conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, y firmó el señor Presidente con el infrascrito Secretario, que certifica.—El Presidente, Matías Sotomayor y Luna.—El Secretario, Andrés Miño.

Es fiel copia del acta original que queda en el archivo de la Secretaría de mi cargo y de orden superior del presente, en Vinces á siete de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Andrés Miño.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí. Portoviejo á 21 de junio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Tengo la honra de dirigir al Despacho de U. S. H. las adjuntas actas que celebraron los Concejos Municipales de Portoviejo, Montecristi y Rocafuerte el día 6 del que cursa sobre manumisión de esclavos, á fin de que U. S. H. se sirva disponer se publiquen en el periódico oficial.

Dios y Libertad.—Francisco Franco.

#### CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIJO.

Sesión extraordinaria del 6 de junio.

Se abrió con los señores Jefe Político que preside, alcaldes primero y segundo en turno, concejeros segundo, tercero, cuarto y quinto, alguacil mayor y el síndico procurador; habiéndose dejado de asistir el sexto concejero por enfermedad.—Estando informado el Ilustre Concejo por el estado que el señor administrador ha pasado que existen en cajas 552 pesos 6 y 1/2 reales pertenecientes á la renta de manumisión, dispuso la Municipalidad se satisfagan á la señora Trinidad Menéndez 54 pesos 6 reales que se le quedaron adeudando el 6 de Marzo del presente año para el completo de 300 pesos por su manumitido Ambrosio Guerrero, quedando el sobrante de 498 pesos 1/2 real.—En seguida se procedió al sorteo de los billetes en circulación contra las rentas espresadas con las formalidades que previene la lei de la materia, y habiendo sido estraída por un niño una bola de la ánfora, resultó el número 2, que corresponde al del billete de la señora Dolores Ibarra por su manumitida Basilia Cedeño valor de 300 pesos.—Estraída otra bola, resultó el número 16, que corresponde al del billete del señor José Ramon Moreira por su manumitido Juan Bautista Jiguera valor de 250 pe-

sos faltando para el completo de este valor 51 pesos 7 y 1/2 reales los mismos que dispuso la Ilustre Municipalidad se satisfagan con las entradas del trimestre venidero.—Con lo cual se levantó la sesión que firmaron los señores espresados conmigo el secretario de que certifica, Francisco X. Menéndez. Rufino Salo, Lorenzo Sánchez Juan Aguirre, Juan Navarrete, Manuel Macías, Tomas Intrigado, Francisco García, José Inocencio Arazu, Manuel Jesus Mendoza secretario.

Es copia.—Manuel J. Mendoza, Secretario.

#### CONCEJO MUNICIPAL DE MONTECRISTI.

Sesión pública del 6 de junio de 1858.

Abierta con los señores Jefe político que preside, alcaldes primero y segundo municipales, alguacil mayor, procurador síndico, primero, segundo y tercer concejeros; el señor Presidente notando la mayoría de sus miembros la declaró instalada. Acto continuo procedieron á dar cumplimiento al artículo 20 de la lei de manumisión, y existiendo en cajas la suma de doscientos once pesos cuatro reales producto del ramo de aguardiente, incluidos diez y ocho pesos seis reales del mismo ramo procedentes del puerto de Manta, se mandó pagar ciento dos pesos cuatro reales á la señora Mercedes Moreira por su manumitido Cecilio Morillo por el semestre pasado de seis de marzo que se trajo á la vista, y resultando el sobrante de ciento nueve pesos, se procedió al sorteo con las formalidades establecidas, y habiendo sacado de la urna un niño una bola, resultó ser la del núm. 23 correspondiente al billete de la señora Catalina Cavallos por su manumitida María Guerrero valor de ciento sesenta pesos á quien se mandó pagar; mas como para el completo de esta última cantidad faltase la suma de cincuenta y un peso, el I. C. M. acordó se le satisfaga en el trimestre próximo. Con lo cual se levantó la sesión firmándola los señores vocales con el Secretario que certifica.—Dionicio Alarcon, Modesto Lucas, Hilario Delgado, Anselmo Santana, Antonio Alehúndia, Juan Piloso, Isidro Lucas, Juan Castro, Mariano Noboa, Secretario.

Es copia.—El Secretario Municipal, Mariano Noboa.

En Pichota á los seis días del mes de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho, Reunido el Ilustre Concejo procedió á tomar razon de los fondos de manumisión en presencia de los interesados y del colector del ramo y resultó la cantidad de ciento cincuenta y seis pesos un real, ciento cincuenta y dos pesos dos y medio reales del ramo de aguardiente de los meses de marzo y abril del presente año y tres pesos seis reales y medio de mortuorias, que unidas las dos partidas forman la espresada, agregándose á esta la de ciento cincuenta y nueve pesos tres reales un cuartillo sobrante del trimestre pasado que sirvió para la suerte de la manumitida Facunda Solorzano, valor de 300 pesos (300 \$) que son cubiertos en esta fecha. Con los trescientos quince pesos cuatro reales un cuartillo, y sobrando quince pesos cuatro reales un cuartillo se procedió á sortear los cuatro billetes existentes y salió la bola núm. 7 de la manumitida Petrona Colonia valor de doscientos pesos de la pertenencia del señor Saturno Alaric cubriéndose esta suma con las entradas del trimestre venidero. Siendo llegada la hora, se levantó la sesión, y se firma esta de que certifica.—F. S. Velásquez, Andres Pazmién, Manuel Cume, José Mendoza, Eusebio Veliz, Pedro Ignacio Zambrano, Nicolas Cedeño, José Ju. Velásquez, A. Ribadeneira, Secretario.

Es copia.—A. Ribadeneira, Secretario.

#### ESELENTISIMO SEÑOR:

Gregorio Cordero y Carrion de este vecindario, ante V. E. del modo mas respetuoso hago presente; que deseando preparar un alivio para mi vejez, y hacer útil á la patria un hijo mio llamado Luis, tuve á bien ponerlo en el Colejio de esta ciudad, en donde ha seguido su carrera literaria hasta el estudio de leyes, en que ha tomado algunas nociones del derecho publico, conforme al plan de enseñanza que se sigue en dicho Colejio. Sea que el cielo haya

favorecido á este jóven con una mediana capacidad, ó que su moral irreprochable y su consagración asidua le hayan hecho conseguir algun aprovechamiento; su catadrático tuvo la bondad de designarlo para el certamen público del presente año. Se presentó, pues, á él en 3 de los corrientes; mas como se desempañara de una manera regular, los señores arguyentes lo espuraron con preguntas, y al contestar una de ellas le sucedió la desgracia de espresar que, "aunque la fuerza armada era necesaria para conservar el órden público, pero cuando llegaba á ser muy numerosa, venia á causar un gravamen al Tesoro público, y aun los militares se esponian á la corrupcion, viviendo en el ocio."

Yo no podré decir si en esto haya un error, una equivocacion ó una imprudencia; mas el resultado ha sido que el primer Jefe del batallón N.º 2º, señor comandante Vicente Larrea, ha buscado personalmente á mi hijo con un palo para castigarlo; y por haberse ocultado, hai órden de la Comandancia Jeneral para tomarlo de recluta y reducirlo á un cuartel, con cuyo motivo se asoman soldados á las puertas de mi humilde habitacion á despreciar mi cabeza blanca y mi rostro aflijido. No tengo, Ezelentísimo Señor, á donde volver mis ojos. Como mi hijo es elector del canton, y estaba convocado para la próxima Asamblea, tomé el partido de manifestar al señor Gobernador de la provincia que no le es posible concurrir á ella por su estado de persecucion; y aunque su Señoría lleno de bondad ha conpedado á este jóven, hasta ahora no ha podido remediar el mal, y mi pobre hijo se halla ausente y fujitivo sin saber qué hacer.

En tal caso, ocurre al piadoso y elemente ánimo de V. E., para que se digno concederme suvoconduto en favor de dicho mi hijo para que no sea reclutado ni castigado con palos, sino que se le trate con humanidad y se dispense cualquier error, puesto que no es culpable habiéndolo aprendido en los libros por los cuales se le ha enseñado. Esta es, Ezelentísimo Señor, la mayor gracia que un padre anciano y desvalido puede merecer de los sentimientos fraternales del Supremo Gobierno.—Cuenca, julio 8 de 1858.

Ezelentísimo Señor.—Gregorio Cordero y Carrion.

Ministerio de Guerra y Marina. Quito, julio 14 de 1858, 14.º de la Libertad.

#### RESUELTO.

Informe el señor Comandante Jeneral del Azuay, minuciosamente y á vuelta de correo, sobre los particulares á que se contrae esta representacion.

Por S. E.—Ureña.

#### ESELENTISIMO SEÑOR:

Dy conformidad con el decreto que precede, tiene el Jefe que suscribe la honra de informar al Supremo Gobierno que á mas de hallarse impuesto de que el ciudadano Luis Cordero en un certamen público que presentó tuvo la arrogancia de vertir varias frases contra el ejército, ha sabido hoy por muchas personas que concurririan á aquel acto, que dicho Cordero se manifestó enemigo implacable de la clase militar, pidiendo que todos trabajen de consuno á fin de estriminar en su totalidad el militarismo, porque este no se componia sino de hombres vagamundos y que eran la escoba de las Tesorerías, razon por la cual era de necesidad destruirlos á obras públicas, para de este modo darles alguna ocupacion &c. &c.; y habiendo estado presente el comandante Larrea á un ataque que le tocaba tan de cerca, en el momento que pudo salir de la sala del exámen, pasó á la oficina de esta Comandancia indignado del procedimiento del espresado Cordero, á darme parte de un acontecimiento que era sumamente escandaloso y que se conocia habia sido con un estudio particular porque allí estaban otros militares. Sin embargo de lo ocurrido y de que este jóven no se habia presentado para alistarse en la milicia nacional, por cuya falta bien pudo la Comandancia Jeneral dar sus órdenes para que se le enrolase en el ejército permanente conforme á la lei, no se ha tomado esta medida á fin de que no se crea que se abusaba de la fuerza, puramente por prevención, de suerte que todo lo que se ha informado á S. E. á este respecto es falso falsísimo; y mucho menos puede decirse que han ido soldados á tomarlo, porque

si así hubiese sido no habría asistido como elector á dar su voto en favor de la oposición.

Es cuanto puede informarse á V. E. en obsequio de la verdad y de la justicia.—Comandancia Jeneral del distrito. Cuenca á 21 de julio de 1858.

Escelentísimo Señor.—*J. Valverde.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Quito á 14 de julio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al señor Gobernador de la provincia de Cuenca.

Con profunda sorpresa se ha instruido S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo del contenido de una solicitud del señor Gregorio Cordero y Carrion, quejándose de que los señores Comandante Jeneral de ese distrito y primer Jefe del batallón N.º 2.º, han desplegado un sistema de persecucion contra un hijo del peticionario por haber sostenido en un acto público una tesis sobre ciencia constitucional, en la cual se ha atacado de la clase militar. Así mismo se ha instruido S. E. tanto por la expresada solicitud, como por un impreso publicado en esa ciudad, de que el ciudadano Luis Cordero que ha sido convocado para que concurriera á la Asamblea Provincial como elector de ese canton, no podia verificarlo, á causa de hallarse oculto por el temor que le inspiraban las amenazas de los enunciados jefes.

El Supremo Gobierno no puede persuadirse de que, á presencia de la primera autoridad de esa provincia, hubiesen podido tener lugar tales atentados, y tiene por lo mismo, que suspender su juicio mientras se esclarezcan los hechos. Si embargo, estraña que esa Gobernacion ante quien ha reclamado el señor Cordero, manifestando la causal que le impedia concurrir á la Asamblea, no hubiese dictado inmediatamente las providencias convenientes á fin de hacer desaparecer el motivo de esa escusa, poniendo al mismo tiempo en conocimiento de este Ministerio, las ocurrencias para que el Gobierno las aprecie en su verdadero punto de vista. Con tal motivo, dispone S. E. que US. informe, á vuelta de correo, sobre la verdad ó falsedad de dichos acontecimientos, debiendo desde luego dictar US. las medidas convenientes á fin de que el expresado estudiante goce de toda especie de garantías, sin que la autoridad militar ni el Jefe del batallón le ocasionen vejámenes de ninguna clase.

Dispone tambien S. E. que la presente comunicacion la haga US. trascendental al señor Gregorio Cordero, anunciándole que su solicitud se ha pasado al Ministerio de la Guerra, por cuyo departamento se dictará oportunamente la resolucion que convenga.

Lo que comunico á US. para sus fines convenientes.

Dios y Libertad.—Por indisposicion del Ministro del Interior, el de Hacienda, *Antonio Yerozi.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia. Cuenca á 21 de julio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Carece de todo fundamento la queja que ha elevado al Supremo Gobierno el señor Gregorio Cordero sobre que los señores Comandante Jeneral de este distrito, y primer Jefe del batallón Número 2.º han desplegado un sistema de persecucion contra un hijo del peticionario por haber sostenido una tesis en ciencia constitucional, y sobre que no ha obtenido, en semejante conflicto, proteccion alguna de parte de la primera autoridad de la provincia, y en comprobante de ello, incluyo á US. H. para conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, copia auténtica tanto de la nota del hijo del quejoso como de la contestacion que le diera esta Gobernacion, con motivo de suponerse amenazado por el referido primer jefe del batallón Número 2.º. Por mi nota verá US. H. que ha sido enteramente falso lo que el señor Gregorio Cordero ha asegurado en su queja, que la Gobernacion no ha permitido ni tolerado la perpetracion de atentado de ningún jénero y que jamas se ha descuidado de prestar á los ciudadanos las garantías concedidas por las leyes. Solo debo añadir para comprobacion de la falsedad de la queja del expresado Cordero, que su hijo, como elector de este canton, asistió á la Asamblea del 11 del corriente para la eleccion de Vicepresidente de la República y que entonces, ahora y siempre anduvo libremente sin recibir ofensa de nadie, en plena posesion de los

derechos y garantías de todo ciudadano.

El acto público á que alude el peticionario produjo ciertamente una exaltacion pasajera en el ánimo de algunos militares, porque el sustitente Cordero se avanzó á calumniar á la fuerza armada de la República con imputaciones falsas y en un lenguaje virulento, descomulgado; pero ella pasó sin enojenrar ningún suceso escandaloso, mucho ménos los atentados que se han fingido. Puedo asegurar á US. H. que la conducta de los señores Comandante Jeneral y primer Jefe del batallón Número 2.º, fueron tanto mas reconocidamente para el pais, cuanto fueron bruscos los ultrajes inferidos por el sustitente Luis Cordero á la fuerza militar. Joven inexperto, sirvió de órgano de desahogo de las malas pasiones de los audaces enemigos de la Administracion actual.

Por lo que hace á la Gobernacion, repito, que ella desvaneci6 oportunamente los falsos temores del enunciado joven, y le prestó todas las garantías que él suponía necesarias para la seguridad de su persona.

Es así como tengo el honor de contestar á su estimable nota de 14 del que rije señalada con el número 53, añadiendo que la he trascribio al señor Gregorio Cordero como US. H. me lo ordena.

Dios y Libertad.—*José Miguel Valdivieso.*

Al señor Gobernador de la provincia.—Sidcai julio cuatro de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Señor.—Aunque ha recibido la estimable nota del señor Jefe político en la que se sirve convocarme como á uno de electores para la Asamblea que tendrá lugar el día once de los corrientes, tengo el sentimiento de comunicar á US. que me es imposible concurrir á ella, porque estoy actualmente perseguido, á consecuencia de haber presentado un certamen de ciencia constitucional, que US. tuvo la bondad de solemnizar con su asistencia.—Sé que alguno de mis asertos ha disgustado al señor comandante Vicente Larrea, y que este señor se halla en disposicion de apalearme. Sé tambien que hai una orden de que se me reclute sin otro motivo que el indicado; y no contando con seguridad ninguna para ponerme á cubierto de semejantes vejaciones; suplico á US. se sirva tenerme por escusado de asistir á la mencionada Asamblea. En otra cualquiera parte del mundo civilizado se honra á la juventud consagrada á la carrera de las letras; mas yo soi tan desgraciado que ella misma y ella sola es el motivo de mi persecucion.—El cielo protegerá mi inocencia: por ahora me tomo la libertad de poner estos particulares en conocimiento de US., para no incurrir en la multa dispuesta por la lei á los electores no asistentes.—Dios y Libertad.—*Luis Cordero.*

Es copia.—El Oficial 1.º, *Francisco Estrada.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia. Cuenca á cinco de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, décimo cuarto de la Libertad.

Al señor Luis Cordero.

Impuesto de la nota que me ha dirigido con fecha de ayer, poniendo en mi conocimiento que no asistiré U. al colegio electoral que debe reunirse el segundo domingo del que cursa á consecuencia de creerse perseguido y amenazado por el señor comandante Larrea,—he hecho las mas serias y prolifas averiguaciones sobre la verdad ó falsedad de las amenazas de que U. se queja, y me he convencido firmemente de que su enunciada nota carece en el todo de fundamento. Ni el señor Comandante Jeneral de esta plaza, ni el Jefe político del canton, ni el mismo señor Larrea de quien U. se queja directamente, han impartido orden alguna para que se la aprehenda y enrolé en las filas de la fuerza veterana ó guardia nacional.—Es cierto, desde luego, que el comandante Larrea se queja de la desercion con que U. se permitió separarse á mi presencia contra la fuerza militar de la República, que fué calificada por U. de vagamunda, innecesaria é inmoral; mas tambien es cierto que me ha asegurado que se encuentra muy distante de inferir á U. ningún jénero de ultrajes por embarrarlo sus principios y su educacion social. Pero que no piense así, esta Gobernacion que ofrece á todo ciudadano la proteccion de las leyes y que siempre ha enhelado que las garantías constitucionales no solo están escritas sino que sean una hermosa realidad, no habria permitido absolutamente que se ejecutara un abuso en la persona de U. ni en la de ningún otro ciudadano. Así, pues, le prevengo á U. que

asista á la Asamblea que debe reunirse el once del corriente para hacer la eleccion del Vicepresidente de la República, en la inteligencia y seguridad de que su persona es inmune y que la fuerza armada es muy moral y sumisa á la disciplina para inferirle injuria alguna.—Dios y Libertad.—*José Miguel Valdivieso.*

Es copia.—El Oficial 1.º, *Francisco Estrada.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Quito á 28 de julio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al señor Gobernador de la provincia de Cuenca.

Por la estimable comunicacion de US. señalada con el número 76; S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo se ha impuesto con sumo desagrado de que los hechos referidos en la solicitud que el señor Gregorio Cordero elevó á este Despacho quejándose contra los señores Comandante Jeneral de ese distrito y primer jefe del batallón N.º 2.º estuviesen muy distantes de la verdad; puesto que, segun aparece del informe de US. y del del Comandante Jeneral, se revela que el estudiante Luis Cordero abusando de la posicion en que se encontraba, se avanzó á hacer en presencia de US. varias alusiones exajeradas y denigrantes, no siquiera contra la clase militar en jeneral, que ni aun en ese caso seria disimulable, sino directamente contra la fuerza armada de la República, calificándola con los epítetos mas odiosos y depresivos. Fuera de esto, por las copias que US. adjunta á su informe se comprueba que esa Gobernacion, tan pronto como recibió la nota del citado Cordero escusándose de concurrir á la Asamblea Provincial que debía reunirse el 11 del presente, le contestó previniéndole que no faltara á aquella reunion, y le ofreció al mismo tiempo toda clase de proteccion dándole seguridades de que no se cometeria en su persona abuso de ninguna jénero; circunstancia que el peticionario se ha guardado bien de ponerla en conocimiento del Gobierno, sin duda con el dañado intento de excitar prevencciones contra US. y contra los enunciados jefes.

En vista de estos antecedentes ha dispuesto S. E. que US. haga comprender al peticionario, que el Gobierno ha calificado como un hecho muy reprobable el que si hubiese apelado á falsedades sin fundamento alguno, tanto para sorprender al Poder Ejecutivo, como para denigrar y calumniar á una clase reconocida y garantida por la Constitucion y leyes de la República.

Lo comunico á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios y Libertad.—Por indisposicion del Ministro del Interior, el de Hacienda, *Antonio Yerozi.*

Son copias.—El Oficial Mayor, *Camilo Ponce.*

#### INSTRUCCION PUBLICA.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil á los diez y siete dias del mes de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, el señor doctor Francisco Javier de Aguirre en uso de la facultad que le concede el artículo 16 del reglamento de estudios, procedió á visitar el Colegio Nacional de San Vicente con el objeto de informarse sobre algunos rumores que principiaban á circular en la ciudad á consecuencia de una diferencia ocurrida entre los señores Rector y Vicerector; y de ella resultó:

1.º Que el libro de gastos seguido bajo la direccion del señor Luciano Moral desde julio de cincuenta y seis hasta diez y siete de setiembre del mismo año; y de esta fecha bajo la del Rector doctor Luis Antonio Salazar hasta hoy diez y siete del presente, se encuentra perfectamente arreglado; pues todas las partidas de gastos se hallan comprobadas con documentos, á escepcion de las ocho que se encuentran al principio el libro que no han sido notadas en tiempo de los actuales superiores.

2.º Que la suma de cuatrocientos pesos pedidos por el Rector y Vicerector para atender á los gastos de refectorio y otros urgentes, se ha empleado religiosamente en estos objetos como lo demuestra el arreglo del libro ántes indicado.

3.º Que esta cantidad existe en el caja del Colegio, reponiéndose con la que la Colectoria remite cada mes para cubrir los gastos que anticipadamente se hacen con esa suma.

4.º Que la conservacion de este fondo ha sido cómoda y necesaria para el Colegio; pues

con él se hacen los gastos sin los embarazos que ocasionaría la práctica de ocurrir á la Colecturía por todo lo que se necesite para atender á las necesidades diarias de la casa, cuando es constante que el presupuesto de gastos no se cubre sino después que se halla vencido el mes, como se demuestra muy bien en la comunicación que el Rector ha dirigido al Colector de rentas del Colegio en diez y siete de enero de mil ochocientos cincuenta y siete, que se registra á fojas 4 del copiator de comunicaciones que también se ha llevado con exactitud, lo mismo que con la práctica que constantemente se ha observado sobre esta particular en el Colegio desde que la Colecturía estaba á cargo del señor Manuel Antonio de Luzarraga.

5.º Que en las mejoras que ha hecho el Rector en el Colegio ha procedido con la suficiente autorización de la Junta administrativa como lo demuestra el acta de veinte de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

6.º Que á mas de esto el Rector ha cuidado de poner en conocimiento del Supremo Gobierno todas las mejoras con que ha embellecido el edificio del Colegio como lo demuestra el informe que elevó para la formación de la memoria de Instrucción pública en el año próximo pasado, y la comunicación que también ha elevado al honorable señor Ministro del Interior en catorce de marzo de este año.

7.º Que en esta comunicación se ha dado también cuenta de la obra relativa á la pintura del Colegio, que es la única que no se ha especificado, por descuido en el libro de actas, sin embargo de que al Rector se le dió también para esto la competente autorización como se acreditó en el acta de la visita.

8.º Que en la plata labrada que el Rector ha entregado al Vicerector señor Luciano Moral se nota que faltan treinta y cinco cucharas, once trinchas enteros y siete pedazos mas como lo acredita la siguiente demostración hecha por el mismo señor Moral.

Segun el libro de inventarios.....	60
Entregados por los nuevos alumnos.....	25
Cargo.....	85
Existentes.....	48
Idem quebradas.....	2
Robadas.....	35
Cucharas igual.....	00
TRINCHAS.	
Recibidas del señor Rivera.....	29
Idem de los nuevos alumnos.....	24
Existentes buenos.....	37
Idem quebradas.....	5
Robados.....	11
Igual.....	00
Quebrados.....	00
Pedazos entregados por el señor Rivera.....	42
Existencia.....	35
Robados.....	7
Igual.....	00

En este estado el señor Vicerector espuso que el robo de los cubiertos que ha puntualizado le hicieron en un día domingo forzando la puerta de su cuarto, y que se habían hecho esquisitas diligencias para descubrirlo, como lo había hecho presente el mismo al señor Subdirector de estudios y era constante á todos los superiores; añadiendo que ponía la pérdida solo para demostración, esperando que la Junta administrativa dispondrá sobre el particular lo que tenga por conveniente.

En fin, el señor Subdirector de estudios ha confirmado en la visita la justa opinion que han gozado el Rector y demas superiores del colegio; pues no ha encontrado nada que pueda comprometer el honor de ellos; pues por el contrario se ha patentado la honradez y la pureza con que se han conducido en todo lo relativo al manejo de los fondos. Con lo que se concluyó el acta que firmó el señor Subdirector conmió el escribano, doi fs.

Francisco X. Aguirre.—J. M. Bolaños.

que en público certamen han sostenido los alumnos de este Colegio en los dias 21, 22, 23 y 24 del presente mes. El lucimiento de estos actos es un espléndido comprobante de la consagración y esmero de los superiores y catedráticos de este Seminario, é igualmente de la docilidad y aplicación de los educandos; por manera que los distinguidos progresos intelectuales y morales que se observan en esta casa de educación, hacen esperar con fundamento un porvenir de gloria y prosperidad para esta provincia. En este concepto me tomo la libertad de recomendar á S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo por el respetable órgano de US. H. la moral, patriotismo é interés por el progreso, del Rector de la casa doctor Leopoldo Freire, su Vicerector presbítero Antonio Domínguez y catedráticos de cánones, filosofía y latinidad.

Dios y Libertad.—Pablo Bustamante.

Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción pública.—Quito á 30 de junio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al señor Gobernador é Inspector de Estudios de la provincia del Chimborazo.

La estimable nota oficial de US. de fecha 26 del que espira, marcada con el núm. 23, contraída á comunicar que en los dias 21, 22, 23 y 24 del presente, tuvieron lugar los certámenes públicos de las materias que se dictan en el Seminario de esa ciudad, expresa uno de los acontecimientos que, por su importancia y por la influencia que tiene en el porvenir de la sociedad, ocupa con preferencia la atención del Supremo Gobierno; y es por esto que S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, á cuyo despacho he sometido la enunciada comunicación de US., me ha prevenido decirle que la conocida ilustración y recomendable patriotismo de los superiores y catedráticos, bajo cuya dirección marcha ese establecimiento, hacen presajiar un risueño porvenir para esa provincia, pues que, con tanto esmero y asiduidad se trabajaba por cultivar la inteligencia de los jóvenes, adornándola de aquellos conocimientos indispensables, para que mas tarde sean el apoyo de la Nación y la honra de sus conciudadanos. Y para que llegue al conocimiento del público el mérito de los individuos que se han dedicado con tanto interés á la educación de la juventud, ha dispuesto S. E. que se publique en el periódico oficial la presente nota, y la que ha motivado esta contestación.

Dios y Libertad.—Antonio Mata.

Son copias.—El Oficial Mayor, Camilo Penca.

República del Ecuador.—Gobernación é Inspección de Estudios del Chimborazo. Riobamba á 26 de junio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública.

A esfuerzos de esta autoridad se ha planteado en la parroquia de San Andrés una escuela primaria con la dotación anual de cincuenta pesos al preceptor, pagadera de los fondos municipales del cantón de Guano, satisfaciendo igualmente seis pesos por el arrendamiento de la pieza que debe servir de local, mientras se concluye el que se está construyendo con el trabajo subsidiario de aquel pueblo.

Lo que comunico á US. H. para conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios y Libertad.—Pablo Bustamante. ✓

República del Ecuador.—Gobernación é Inspección de Estudios del Chimborazo. Riobamba á 26 de junio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública.

Con esta fecha, el Presidente del Concejo Municipal de este cantón, me dice lo que sigue.

"La Municipalidad que conoce la necesidad que hai de fomentar el estudio de la pintura y escultura en este cantón, ha establecido una escuela, de estas artes, costeada con el sobrante de las rentas del Hospital de beneficencia de esta ciudad; y al efecto ha llamado un profesor de la capital de la República para que dirija el establecimiento.—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. este acuerdo del Concejo para los fines que convenga".

Lo transcribo á US. H. para que le indique que hai un sobrante considerable de los fondos del Hospital y que puede hacerse este gasto en beneficio público sin perjuicio del buen tratamiento que reciben los enfermos, y que seria bien que el Poder Ejecutivo prestara la aprobación que prescribe el artículo 116 del reglamento de

Instrucción pública para plantearse la enseñanza espresada.

Dios y Libertad.—Pablo Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon. Latacunga á 28 de junio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública.

Tengo el honor de acompañar las varias de los certámenes públicos que han tenido lugar en este mes de junio en que se termina el año escolar. Por ellas se imposará US. H. que en este Colegio se ha enseñado los idiomas latino, castellano, inglés y frances, y se ha dado las principales nociones de la gramática jeneral; lo mismo que á los alumnos, segun sus clases se les ha dictado Filosofía, Derecho Civil y Canónico, fundamentos de Religión, y las ciencias naturales la Física y la Química, así en toda su extensión. Me es muy satisfactorio desear á US. H. que ha presidido los actos públicos, y que en cada uno de ellos los examinados han manifestado mucho aprovechamiento y los catedráticos muy esmerada consagración á la enseñanza; así en que los actos han sido lucidos, habiendo merecido por esto el aplauso de las autoridades, de los padres de familia y de todos los concurrentes. En el informe que muy pronto tendré la honra de elevarle á US. H., hablaré extensamente del estado actual del Colegio; por ahora creo suficiente examinar las varias para deducir que este establecimiento, consagrado á la educación é instrucción de la juventud, marcha en progreso, siendo dignos de recomendación el afán y el interés que pone en su adelantamiento el importante letrado que está á su cabeza.

Me es también preciso imponer á US. H., que el señor Carlos Cásola, siempre entusiasta en que la juventud progresa en los conocimientos de las ciencias que enseña, propuso un método para los exámenes de los químicos, el que puesto en práctica, ha dado un buen resultado. Habla de él el señor Cásola al principiar su variá; del sistema ó método que en él se sigue, como de sus ventajas, daré á US. H. razon en mi informe.

Dios y Libertad.—Lorenzo E. de los Monteros.

República del Ecuador.—Gobernación é Inspección de Estudios del Chimborazo. Riobamba á 3 de julio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública.

La corporación Municipal de este cantón secundando el interés con que la Gobernación fomenta y mejora la educación primaria, ha creado varias escuelas de primeras letras en las parroquias de Lican, Calpi, Sicalpa, Pangor, Pallastaga, Puno, Pungala y Chambo, haciendo de sus rentas una asignación proporcionada á los institutores que deben dirigirlas. Este procedimiento ilustrado del Cabildo creo que será debidamente apreciado por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, pues es una significación bien clara de que las Municipalidades saliendo de ese adormecimiento en que se han encontrado por mucho tiempo, se afanan por corresponder á su institución procurando bienes positivos á las poblaciones.

Espero que US. H. informará á S. E. el Vicepresidente con este despacho y ordenará se publique en el periódico oficial.

Dios y Libertad.—Pablo Bustamante.

Son copias.—El Oficial Mayor, Camilo Penca.

DESPACHO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Contaduría Mayor del distrito. Quito á 21 de junio de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

En esta fecha se han recibido las cuentas presentadas por el ex-Jefe Político del cantón de Tulcan, Agustín Santacruz; y se le ha levantado la interdicción judicial decretada en 1.º de junio del año último. US. H. se servirá hacer publicar esta providencia por el periódico oficial, á fin de que se conozca que dicho Santacruz se encuentra ya rehabilitado en sus derechos de ciudadanía.

Dios y Libertad.—A. Ribadencira.

Es copia.—El Jefe de seccion, Escolástico Alvarez.